



**DECRETO ALCALDICIO N° 2690/**

APRUEBA CONCILIACION ARRIBADA EN CAUSA RIT O-100-2020  
DEL JUZGADO DE LETRAS DE RENGO.

**REQUINOA, 15 DIC. 2020**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de Junio de 2020 se presenta demanda laboral en procedimiento ordinario de nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales por doña Jocelyn Agueda Bustamante Fuentes ante el Juzgado de Letras de Rengo en contra de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, solicitando: a) La declaración por parte del tribunal de existencia de una relación laboral entre la demandante y la municipalidad, que se extendió desde el 06 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Mayo de 2020 bajo las características que se derivan de la definición de contrato de trabajo consignada en el artículo 7° del Código del Trabajo; b) La declaración de parte del tribunal de la continuidad de los servicios prestados por la demandante a la Municipalidad de Requinoa desde el día 06 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Mayo de 2020, lo anterior basado en los múltiples contratos de prestación de servicios a honorarios suscritos entre la demandante y la Municipalidad de Requinoa y la naturaleza de las funciones realizadas; c) La condena a la Municipalidad de Requinoa a fin de que pague por los siguientes montos y conceptos: Indemnización sustitutiva de aviso previo, por un monto de \$900.000 pesos, Indemnización por años de servicio, por la suma de \$4.500.000 pesos, Recargo del 50% de las indemnizaciones por años de servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Código del Trabajo, por un monto de \$2.250.000 pesos, Feriado legal devengado entre el periodo que va entre el 06 de Mayo de 2015 al 15 de Mayo de 2020, equivalente a 105 días y equivalente a un monto de \$3.150.000 pesos, Feriado proporcional devengado, por un monto de \$9.000 pesos, Cotizaciones de Seguridad social impagas AFP Hábitat, Fonasa y Seguro de Cesantía por todo el periodo que duro la relación laboral. (06 de Mayo de 2015 al 15 de Mayo de 2020), Aquellas prestaciones que se deriven de lo dispuesto en los artículos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, según la liquidación a practicar.

Que, en audiencia de juicio de fecha 25 de Noviembre de 2020 en causa RIT O-100-2020, ante el riesgo cierto y evidente que la demanda sea acogida, se arriba a una base de acuerdo entre ambas partes, el cual se materializo en una conciliación, sujeta a condición suspensiva de obtenerse el correspondiente acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra l) de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo consiste en que, la Municipalidad de Requinoa, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el solo animo de poner término al juicio, se obliga a pagar a la demandante, la suma única y total de \$6.000.000 de pesos, pagadera en dos cuotas iguales, mensuales y sucesivas, mediante deposito a la cuenta corriente N° O-0336-0015215 del Banco Scotiabank, perteneciente a su abogado con facultades de percibir, don Pedro Peña Sanchez, Rut 16.658.896-0, a realizarse los días 23 de Diciembre de 2020 y el 25 de Enero de 2021, estableciéndose que, de no obtenerse el correspondiente acuerdo del Honorable Concejo Municipal, la audiencia de juicio y el proceso continuara con lo ya obrado.

El Memo N. ° 329 de fecha 27 de Noviembre de 2020 del Director Jurídico de la I. Municipalidad de Requinoa, mediante el cual se expone que la demanda en cuestión tiene altas probabilidades de ser acogida en consideración a los antecedentes del caso y prueba aportada por ambas partes, por lo cual, se sugiere al Sr. Alcalde, someter a conocimiento del Honorable Concejo Municipal la situación, a fin de obtener su acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades, ratificando los términos de la base de acuerdo arribada en audiencia de juicio de fecha 25 de Noviembre de 2020 en causa RIT O-100-2020. Expone finalmente, que el acuerdo en cuestión es beneficioso a los intereses municipales, por cuanto permite dar término a un litigio en curso que posiblemente pudiese terminar en una condena, conllevando un mayor desembolso de recursos por parte del municipio, en perjuicio de otras necesidades.

El certificado N° 138 de fecha 14 de Diciembre de 2020 de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que certifica que en Sesión Extraordinaria N° 43 de fecha 14 de Diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal, por votación unánime, de los concejales presentes, incluido el voto del Sr. Alcalde, acuerdan transigir judicialmente, conforme a lo señalado en el artículo 65 letra i) de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades ratificando los términos de la conciliación arribada en audiencia de juicio de fecha 25 de Noviembre de 2020, en causa laboral RIT O-100-2020, caratulada "Bustamante con Ilustre Municipalidad de Requinoa" en que la Municipalidad, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda, y con el solo animo de poner término al juicio se obliga a pagar a la demandante Jocelyn Agueda Bustamante Fuentes, en dos cuotas mensuales y sucesivas de \$3.000.000 de pesos, ambas pagaderas mediante deposito, la primera el día 23 de Diciembre de 2020 y la segunda el día 25 de Enero de 2021, otorgándose las partes el más completo y total finiquito respecto de la acción que motivo la causa, renunciando a cualquier acción derivada de los hechos ventilados en el juicio, salvo las obligaciones contenidas en la conciliación y acciones que emanen de su incumplimiento.

Que en virtud de lo anterior, se ratifica en todas sus partes la conciliación arribada en audiencia de juicio de fecha 25 de Noviembre de 2020 en causa RIT O-100-2020.

La necesidad de dar cumplimiento a la conciliación arribada en audiencia de juicio de fecha 25 de Noviembre de 2020 en causa RIT O-100-2020 por parte de la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

**VISTOS:**

Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

- 1. PROCEDASE AL PAGO** a doña **Jocelyn Agueda Bustamante Fuentes, RUT 18.041.926-8** la suma única y total de \$6.000.000 de pesos, suma de dinero que se pagara en dos cuotas, mensuales y sucesivas de \$3.000.000 de pesos, mediante depósito o transferencia electrónica, a la cuenta corriente Banco Scotiabank N° 0-0336-0015215 perteneciente a su abogado, con facultades de percibir en la causa, don **Pedro Peña Sanchez, RUT 16.658.896-0**, estableciéndose como fechas de pago las siguientes: a) Primera cuota: Miércoles 23 de Diciembre de 2020; b) Segunda cuota: Lunes 25 de Enero de 2021.
- 2. INSTRUYASE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** dar cumplimiento a los pagos en las fechas establecidas y remitir en el más breve plazo posible a la Dirección Jurídica, los antecedentes que den cuenta del pago, a fin de dar cuenta al Juzgado de Letras de Rengo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MVS/LTF/ltf/

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Jurídico (1)

Interesado (1)

Archivo.-